y usando de las facultades que tienen y ante
nido sus antecesores y mandaron que este
Decreto se ponga en el libro Capitular
Corriente y que à dho Jud lopez para que
le sirba de titulo se le de Copia o testimonio
de esta licencia y su pedim.to (no quemando
monte alguno por el grabe perjuicio que
se puede ocasionar de algun y mendio) y
asi lo acordaron mandaron y firmaron sus
mercedes

Simon Herraiz Pedro Garcia
Alfonso Pinar

Antemi
Diego Pinar de Leon

Junta de heredados En la Villa de Molina en ocho dias
del mes de Mayo Mill seteci.s quarenta
y quatro años los señores Simon Herraiz Al
calde ordinario, Pedro Garcia Valla y Alfon
so Pinar de Leon Regidores que los tres compo
nen Consejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa
el Padre Frai Xpl. de la Virgen Relixioso Car
melita Descalzo de la Ciu.d de Murcia poder ha
bente del Combento y Relixiosas Carmelitas
de la Ciu.d de Cuenca el Padre Ambrosio Gon
zalez Relixioso Cuajutor del Colexio de la Com
pañia de Jesus de la Ciu.d de Murcia y su Ad
ministrador en la Casa que posee en esta Vi
lla Sebastian Garcia Sanchez y Mathea
Prieto, vecinos y heredados de esta huerta
los que concurrieron abiendo sido Cita